La Victoria, 10 de Noviembre del 2023

Firmado digitalmente por SILVA VITE Agustin Segundo FAU 20505208626 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.11.2023 14:47:08 -05:00

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000207-2023-SIS/SG

Resolución Secretarial

VISTOS: El Informe Técnico N° 000205-2023-SIS/OGAR-UA de la Unidad Funcional de Abastecimiento, el Memorando N° 003758-2023-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe Legal N° 000762-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS se constituye en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en adelante el TUO de la Ley N° 29344, con funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que "el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley";

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto

Firmado digitalmente por CHUQUI LUCIO CRESENCIO FIR 06023099 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2023 14:27:40 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica** *e ingresando la siguiente clave:* **HC8FMVB**

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con PUNCHE Perú

Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Asimismo, el numeral 34.10 de la referida norma establece que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento señala que: "las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, deben contar con un Informe técnico legal que sustente i) la necesidad de la modificación para cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. Asimismo, establece la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE y, adicionalmente, tratándose de los contratos sujetos a supervisión de terceros, contar con la opinión favorable del supervisor;

Que, el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento establece que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los requisitos señalados en el considerando precedente, corresponde contar con Certificación presupuestal y la aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, el 31 de enero de 2022, el Seguro Integral de Salud – SIS y el Consorcio Walker Protection, integrado por la empresa Walker Protection S.A.C y la empresa Nuevo Horizonte S.A.C, suscribieron el Contrato N° 06-2022-SIS "Servicio de Seguridad y Vigilancia a Nivel Nacional del Seguro Integral de Salud – Ítem N° 04" por el monto contractual de S/ 2 123 577,27 (Dos millones ciento veintitrés mil quinientos setenta y siete con 27/100 Soles) que incluye los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses;

Que, el 3 de abril de 2022, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 003-2022-TR que dispuso incrementar en S/ 95,00 (Noventa y cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que, la Remuneración Mínima Vital pasó de S/ 930,00 (novecientos treinta y 00/100 Soles) a S/ 1 025,00 (mil veinticinco y 00/100 Soles) y estableció la eficacia de dicho incremento a partir del 1 de mayo de 2022;

Que, bajo dicho marco, mediante Carta N° 0040-WKP-A.L-2022, de fecha 5 de mayo de 2022, el Consorcio Walker Protection solicita al Seguro Integral de Salud

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica** *e ingresando la siguiente clave:* **HC8FMVB**

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con Punche Perú

inicie las gestiones para efectuar la modificación del Contrato N° 06-2022-SIS y adjunta su propuesta de estructura de costos;

Que, mediante Memorando N° 002540-2023-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional aprueba la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000229 por el importe de S/ 95 828,08, con un monto total de S/ 803 687,20 y otorga la Previsión Presupuestaria N° 122-2023 por el monto de S/ 768 384,00 para el año fiscal 2024 y S/ 128 064,00 para el año fiscal 2025, por el incremento de la Remuneración Mínima Vital del Contrato N° 06-2022-SIS;

Que, mediante Memorando N° 003931-2023-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos remite el Informe Técnico N° 000205-2023-SIS/OGAR-UA, a través del cual la Unidad Funcional de Abastecimiento refiere que se han configurado los elementos requeridos para la modificación contractual, por lo que resulta viable la modificación al Contrato N° 06-2022-SIS "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD – ITEM N° 4", incrementando el monto contractual, como consecuencia de un mandato legal dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR;

Que, mediante Informe Legal Nº 000762-2023-SIS/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que teniendo en consideración lo opinado por la Unidad Funcional de Abastecimiento, la Oficina General de Administración de Recursos y la documentación que la sustenta, resulta viable que el Secretario General del Seguro Integral de Salud, en el marco de la delegación de facultad contenida en el literal f) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000101-2023-SIS/J, emita el acto resolutivo que disponga la aprobación de la modificación del Contrato N° 06-2022-SIS "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD – ITEM N° 4";

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2016-SA; en el Decreto Supremo N° 003-2022-TR; y, en la Resolución Jefatural N° 000101-2023-SIS/J.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Contrato N° 06-2022-SIS "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD – ITEM N° 6", en virtud al incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica** *e ingresando la siguiente clave:* **HC8FMVB**

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con Punche Perú

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración de Recursos en el marco de sus competencias, realice las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

AGUSTÍN SEGUNDO SILVA VITE
SECRETARIO GENERAL
SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica** *e ingresando la siguiente clave:* **HC8FMVB**

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con Punche Perú